ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015)
(Enero 21 de 2026)

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, disposición ultima modificada por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, previo a la apertura a un proceso de selección sea contratación directa, deberá elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El decreto nacional N°1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación; ii) el objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, los permisos y licencias requeridas para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) la modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal deberá incluir la forma como calculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; vii) las garantías de la entidad estatal contemplan exigir en el proceso de contratación, y viii) la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SASTIFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que toda entidad estatal dentro de su actividad interna requiere el apoyo del talento humano, que complemente la función u objeto social de los organismos empresariales, en la satisfacción de sus necesidades, dentro de su contexto de funcionamiento, se hace necesario que la Empresa Aguas de CHALAN S.A.E.S.P. cuente con el apoyo de personal idóneo a fin de lograr una adecuada prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P., posee la capacidad para contratar siguiendo los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y demás disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994.

Que la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P. está sometida a lo dispuesto en el TITULO II Capitulo i, artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y Modificado en el titulo 2° de la Ley 689 de 2001, articulo 3, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender

el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

Que con los fundamentos antes señalados la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P., deberá suscribir el respectivo contrato de servicios para brindar apoyo a la entidad en materia de ejecución de las actividades del objeto contractual, las cuales no pueden evacuarse con personal de planta de la empresa por razones de insuficiencia de talento humano

Que la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.P.S. es un órgano empresarial descentralizado por servicios, puesto que su personería jurídica es propia, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Su órgano autoritario está constituido por una Junta Directiva, su operatividad se hace a través de un contrato de operación en la prestación de los servicios Públicos Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, donde se haya firmado dicho contrato de operación.

Sobre la base de estas circunstancias la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P. no está sometida a cumplir los lineamientos de la Circular Conjunta No. 100 -005 -2022 de la Función Pública dirigida a: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL – ARTICULO 115 DE LA C.P.

2. DEFINICION TECNICA

Para efectos de adelantar la contratación requerida en este caso específico es necesario que la persona natural a contratar cuente con experiencia en materia de prestación de servicios público de aseo y la documentación legal vigente para contratar con entidades públicas.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 Objeto del contrato

El contratista se obliga a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE**

3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.3 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será el Municipio de Chalán, Sucre

3.4 Soportes técnicos

El presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, donde consta que en la planta de personal de la empresa no existe un empleado para desarrollar las actividades de aseo y limpieza que se pretenden contratar

3.5 Valor del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**

3.6 Obligaciones del contratista

1. Realizar el barrido y recolección de los residuos sólidos acumulados en las áreas y vías públicas del municipio, así como la poda de árboles ubicados en dichos espacios cuando sean necesarias.

2. Mantener limpio los parques y plazas recreativas del área urbana y cumplir con el desarrollo de cualquier otra actividad asignada por la empresa en orden a la ejecución del presente contrato.

3. Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en orden al cumplimiento del objeto convenido.

4. Cumplir con el desarrollo de cualquier otra actividad asignada por la empresa relacionada con el objeto contractual.

5. Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en orden al cumplimiento del objeto convenido.

6. Proteger la documentación e información a la que por razón de sus actividades tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar en desarrollo de cumplimiento del objeto contractual.

7. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.

8. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

9. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar.

10. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.

3.7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con EL CONTRATISTA:

En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley.
2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe;
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen en las distintas actuaciones del CONTRATISTA con ocasión del objeto del contrato

4. Análisis Jurídico

El contrato a celebrar estará en marcado en lo dispuesto en el TITULO II, Capítulo I, Artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y modificado en el titulo 2° Capitulo 1° de la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

4.1 Clase de Contrato

El representante legal elaborará una minuta de un contrato de prestación de servicios que contendrá las cláusulas de la esencia de este tipo de contrato. Según el Articulo Décimo Quinto del Manual de Contratación de la Empresa este contrato es sin formalidades plenas, puesto que no supera 28 salarios mínimos legales vigentes (SMLMV)

4.2 Publicación:

Los contratos de la EMPRESA AGUAS DE CHLAN S.A.E.SP., se deberán publicar en el Secop II (Ley 2195 de 2022) y SIA Observa de la Contraloría Departamental de Sucre.

4.3 Excepciones del Pago de Prestaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 el contratista no tendrá contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2474 de 2008 y 510 de 2003.

4.4 Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 del Ley 80 de 1993.

5. ANALISIS DE RIESGO:

El presente contrato No amerita la presentación de una póliza.

6. DOCUMENTACION REQUERIDA:

El contratista deberá anexar la siguiente documentación

El contratista deberá anexar la siguiente documentación:

- Propuesta de servicio dirigida a AGUAS DE CHALAN
- Formato único hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Certificados de bachiller
- Libreta Militar (Profesionales menores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Medidas Correctiva – RNM - (Policía)
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales contra Menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097/2021)
- Certificación Bancaria (expedición no mayor a treinta (30) días).

Dado en Chalan, Sucre, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANGEL MADERA ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL